

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 31 de enero de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente comisorio, informando que el 14 de enero de los corrientes, feneció el plazo conferido para aportar los anexos ordenados en auto anterior, tiempo dentro del cual se arrimó documental. SIRNA ok.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Comisorio No. 035 #18

Comitente: Juzgado 2 Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá

Fecha Auto: 17 de febrero de 2022

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, habiéndose aportado lo requerido, el Juzgado **RESUELVE:**

1. AVOCAR, AUXILIAR y DEVOLVER la presente comisión y para tal fin se fija la hora de las **09:00 A.M.** del día **13** del mes **MAYO** del año **2022**, para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-20398357 –ubicado en la Vereda Altamar del municipio de La Calera.

2. TENER en cuenta el secuestre designado por el comitente, **GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA S.A.S.** y los honorarios provisionales fijados en la comisión (\$300.000). Comuníquesele a la Carrera 68 B No. 22 A – 62 Casa 2 de Bogotá. Déjense constancias de rigor.

3. Recuérdesele a la parte interesada en la diligencia, los mandatos consagrados en el numeral 3 del artículo 364 del C.G.P., para lo de su cargo. **Y su deber de adelantar las acciones correspondientes para la comparecencia del secuestre designado.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#06 de 18 de febrero de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 -89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c1f4dde09e5830aa8c0eccd8aa946dc35746b7904efaea86cb7c099ed0ce87a**

Documento generado en 16/02/2022 12:51:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>